



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 48/2019

VISTOS:

Que, con registro 3081/19, en archivadores de palanca del N° 1 al 6, que incluye el proyecto medio magnético, 6 planos: (6 en papel bond) ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial el **PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACION DE LA AV. DEL EJERCITO APROBADO EL 2002**, ubicado en la Zona Villa Charcas, Ubicación Av. Del Ejercito y Calle Topater, del Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 004, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado por la UNIDAD MIXTA MUNICIPAL PATRIMONIO HISTORICO - PRAHS, con una superficie total del área de intervención de **22.801,57 m²**, para su consideración y aprobación y en cumplimiento al Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas y aprobado mediante Decreto Municipal 02/2017 en su Art. 29 cumpliendo todos los requisitos como se verifica en el siguiente cuadro:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas D.M. 002/2017 art. 29	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANDS	
PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
JUEGO DE PLANDS:	
1.- PLANO DE INTERVENCIÓN	CUMPLE
2.- PLANO DE REASIGNACIÓN DE USO DE SUELO	CUMPLE
3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL	CUMPLE
SOPORTE MAGNETICO	CUMPLE
INFORME TÉCNICO FINAL	CUMPLE
MEMORIA DESCRIPTIVA	CUMPLE
FICHAS INDIVIDUALIZADAS	CUMPLE
INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO Y CERTIFICACION GEOREFERENCIACION	CUMPLE
INFORME JURÍDICO	CUMPLE
ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO	CUMPLE
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE

Que, posterior a las observaciones precisadas por la Unidad Jurídica según el informe jurídico N° 1252/2019, se solicita el instructivo expreso por tanto, mediante nota Dir. Patr. Hist. Cite N° 557/19 se solicita la misma para dar continuidad y conclusión o finalización, emitiéndose en consecuencia la Comunicación Interna N° 222/19 la cual instruye dar continuidad y conclusión o finalización al proyecto de reordenamiento sector 1B manzano 22 y 23, en virtud a la Resolución Administrativa Municipal N° 10/2019, de delegación expresa de funciones de fecha 01 de julio de 2019, que en su Art. Primero Delega al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial de GAMS, Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez, la atribución de emitir INSTRUCCIONES EXPRESAS, PARA EL INICIO, CONTINUIDAD Y CONCLUSION DE TODOS LOS PROYECTOS DE REORDENAMIENTOS, conforme lo previsto en el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017.

Que, el informe complementario SMOT CITE N° 1099/19, de fecha 05 de septiembre de 2019, en la que indica de la revisión y verificación de los antecedentes, del proyecto, cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se recomienda a su autoridad que el "Proyecto de REORDENAMIENTO SECTOR 1B MANZANO 22 Y 23". Ubicado en Zona Villa Charcas, Ubicación Av. Del Ejercito y Calle Topater, Distrito Catastral 004, Distrito Municipal N° 5 de esta ciudad, se elabore el instrumento de aprobación del mismo al amparo del Art. 11 del Reglamento Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

CONSIDERANDO:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley N° 482, artículo 13 establece que “La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal es la siguiente Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal**; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.

Que, asimismo el artículo 31 de la Ley N°482 establece: que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: como ser calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de la Máxima crecida, riachuelos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que el art. 29 de la Ley 482 dispone: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

Que la Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

QUE EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS- DECRETO MUNICIPAL N°002/2017 (18/01/2017), dispone:

Art. 1. Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre. El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la “ Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez “y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal.

Art. 2°. Objetivo General Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados.

Art. 3° Objetivos Específicos:

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio.
- b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención.
- c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio.
- d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico.

Art. 6° Glosario Predio con Restricción Administrativa (PRA).- Área ubicada al interior de la Poligonal de intervención de Reordenamiento cuya situación se encuentra condicionada a la verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanada a la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

verificación y revisión de sus documentos técnicos legales, para que una vez subsanadas las observaciones se proceda al perfeccionamiento del mismo, bajo el procedimiento establecido, respetando el reordenamiento ya aprobado.

Art. 11 Máxima Autoridad Ejecutiva La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre a través de Decreto Municipal, previo informe Técnico-Legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de Reordenamientos remitidos por sus instancias técnicas legales dependientes.

A la conclusión de los tramites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia de los planos, informes, instrumento de aprobación (+1 medio magnético) al H. Concejo Municipal a efectos que se realicen los actuados en virtud de sus competencias.

Art. 12° Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial emitirá informe conclusivo de pertinencia del proyecto de Reordenamiento, así como la suscripción de los planos definitivos, dirigido a la MAE.

Art. 21° Criterios para la Viabilidad del Reordenamiento En Reordenamientos se aplicarán los siguientes criterios:

AVANCE DE PREDIOS: En caso de existir avance de predios con notificaciones de la unidad de control urbano dependientes de las direcciones de DRT o UMMPH-PRAHS anteriores al reordenamiento, por asentamientos sobre áreas públicas que fueron advertidas, se procederá a realizar las acciones establecidas en el Reglamento de Demoliciones.

Reasignaciones de Usos de Suelo y disminución en la superficie cedida inicialmente como área pública:

El G.A.M.S. puede realizar la reasignación de Usos de Suelo y disminución de superficie pública, siempre que sea estrictamente necesario, cuando no se pierda la esencia, el sentido de los espacios planificados inicialmente y ante la existencia de avance de predios debido al desplazamiento del entorno por una inadecuada consolidación emergente de la imprecisión de los instrumentos técnicos aplicados u otros elementos técnicos legales que justifiquen el presente tratamiento.

Art. 22° Intervención del Reordenamiento en una fracción de uno o más productos urbanos aprobados. Las dependencias encargadas de realizar el proyecto de Reordenamiento (DRT y UMMPH-PRAHS), podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se realizará el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas, pudiendo encontrarse ésta poligonal inserta dentro de una fracción de uno o más productos urbanos aprobados o autorizados.

En el caso que el proyecto de reordenamiento sea trabajado por profesionales independientes, la poligonal de intervención deberá ser definida por funcionarios del GAMS, previo análisis técnico legal, con visto bueno del director y autorización de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial.

Art. 29 Delimitación de la propiedad Pública y Privada 1° Etapa - Requisitos preliminares a la elaboración del proyecto Los propietarios de inmuebles notificados a través de los procedimientos correspondientes para el análisis, deberán presentar a DRT o la UMMPH-PRAHS los siguientes requisitos:

- 1) Fotocopias simples de Testimonios de Derecho Propietario + Fotocopia de Folio Real actualizado.
- 2) Fotocopias de documentos técnicos del predio (planos) expedidos por el GAMS con anterioridad al reordenamiento, o proyecto de Línea Municipal.
- 3) Fotocopia del último impuesto.
- 4) Fotocopia Carnet de Identidad del o los Propietarios.
- 5) Delimitación física del predio, realizado por el propietario mediante estacas, muro perimetral, etc.
- 6) En caso de que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un Predio con Restricción Administrativa (PRA) deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada con el PRA, deslindando al GAMS de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en lo posterior.

En caso de no obtener resultados producto de las notificaciones realizadas, se agotarán todas las medidas enmarcadas en las disposiciones legales. Así mismo, de no ubicarse al propietario estos espacios se identificarán como Predios con Restricción Administrativa.

Además se requieren los siguientes informes al interior del municipio:

- 7) Informe de la Unidad de Mapoteca, en referencia a usos de suelo, detalle de Lotificación y documentos técnicos aprobados sobre la superficie intervenida. Además de las Fotocopias Legalizadas que corresponden al plano con el que fue aprobado el producto urbano. El





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

informe también deberá indicar sobre todos los actuados realizados en cada predio (esta información deberá ser proporcionada por Mapoteca o por Archivos de la UMMPH-PRAHS).

8) Informe de la Unidad de Catastro Multifinlatario, que dé referencia de las Ficha de inspección técnica y cambios de nombre de cada uno de los predios que intervienen en la poligonal de Reordenamiento.

9) Informe de la Unidad de Ingresos, en referencia al pago de impuestos de los predios involucrados.

10) Informe de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario D.R.D.P, con referencia a los bienes de dominio público identificados dentro de la poligonal de intervención.

2° ETAPA – REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

A partir del análisis preliminar elaborado en la 1° Etapa, se procederá a la identificación de la poligonal de intervención para realizar el proyecto, en función a la documentación recabada.

Esta etapa corresponde a la Elaboración de la Propuesta de Reordenamiento, a partir de la delimitación de la Propiedad Pública y Privada. Para lo cual se requiere lo siguiente:

1) Copia legalizada del producto urbano originalmente aprobado, objeto del reordenamiento.

2) Plano de levantamiento topográfico con niveles cada 1(un) metro en escala 1:500, (o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención), con orientación norte, georeferenciada y enlazada a la red geodésica local del Municipio de Sucre, con la identificación de colindantes y ubicación en relación a áreas consolidadas de referencia, mismo que deberá contar con la firma y sello de quien realizó el trabajo. Como parte de este requisito se deberá presentar tres o más secciones de los sectores más críticos de pendientes, y sus porcentajes de inclinación (estos planos deberán ser incluidos solamente en el expediente). Este levantamiento también debe incluir los vértices de las poligonales de productos urbanos aprobados colindantes.

3) Juego de planos, que deberá contener: plano de intervenciones, plano de identificación de reasignación de uso de suelo (en casos que corresponda), y plano de producto final. Este juego de planos se deberá presentar a Esc. 1:500 o una escala adecuada y totalmente legible al área de intervención, un (1) original en papel cebolla y seis (6) ejemplares en papel bond todos debidamente firmados y sellados por el proyectista responsable y las unidades competentes dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial. Estos planos deberán contar con carimbo en el cual deberá estar incorporado el plano de ubicación correspondiente, y todos los datos relevantes del proyecto y las superficies finales procedentes del mismo (vías, áreas verdes, de equipamiento, áreas a expropiar, a anexar, etc.).

4) Medio magnético en 1(una) copia que incluyen los planos finales, el de levantamiento topográfico y todos los informes.

5) Informe Técnico Final del profesional encargado del trabajo, mismo que debe dar cuenta del detalle de todos los antecedentes del proyecto, de los instructivos para la elaboración del trabajo, del producto urbano aprobado en el sector.

6) Memoria descriptiva de la realización del proyecto con la respectiva firma y sello del proyectista que elabora el proyecto.

7) Fichas individualizadas de los predios a ser intervenidos.

8) Informe escrito del topógrafo que dé referencia del trabajo elaborado, con todo el detalle técnico de áreas, superficies, vías, sobre posiciones, perímetro de intervención, etc. Este documento también debe incluir informe de georeferenciación adjuntando en formato digital datos crudos, RINEX e informe de ajuste.

9) Informe Jurídico Final, emitiendo criterio respecto a la elaboración de la propuesta de Reordenamiento, además de la revisión de la calidad de los documentos de propiedad que cursan en los expedientes y en general de toda la documentación de respaldo.

10) Acta Notariada de conformidad y/o aceptación de la propuesta de reordenamiento suscrito por los propietarios involucrados n el área de intervención final participes del proyecto.

11) En caso que un predio tenga más superficie que la expresada en títulos y colinde con un predio con restricción administrativa, deberá presentar el documento de deslinde notarial o declaración jurada de no sobreposición con todos sus colindantes.

12) Anexos, se adjuntará como respaldo toda la documentación recabada y/o solicitada en la 1° etapa del presente artículo.

CONSIDERANDO:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que el proyecto de Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Av. Del Ejército" con una superficie total de intervención de 725.207,48 m² (Realizado por la Consultora del Ing. Norman López), fue aprobado por el H.C.M., mediante Resolución Municipal 305/02 en la gestión 2002, sin embargo durante los seis años siguientes a su puesta en vigencia, la M.A.E., como el Honorable Consejo Municipal recibieron constantes reportes y denuncias que ese producto urbano no cumplía con las expectativas de la población, siendo que las superficies y morfologías de los lotes graficados en los resultados en el resultado final del Plan de Ordenamiento del Ing. López no reflejaban ni la realidad física ni la documentación legal, haciendo imposible en muchos casos la otorgación de líneas municipales y otros trámites técnicos por parte del municipio.

Que en vista de esta situación el Honorable Consejo Municipal instruyó mediante Resolución Municipal 157/09 y refrendada por la Resolución Municipal 853/11 que se realice un "Proyecto Sustitutivo al Plan de Ordenamiento y Habilitación de la Avenida del Ejército".

Que debe puntualizar que el Plan de Ordenamiento del año 2002 no realizó inscripciones de Derecho Propietario Municipal de las áreas de sesión, equipamiento, áreas verdes y vías del sector de la Av. Del Ejército, siendo solamente una asignación de usos de suelo sobre un plano no debidamente geo referenciado, por lo tanto, el municipio no ha podido hacer efectiva la inscripción de las áreas de dominio público.

Que, la respuesta de tratamiento del Reordenamiento (Proyecto Sustitutivo al Plan de Habilitación y Ordenamiento de la Avenida del Ejército) está basado en los siguientes principios:

Que, el estudio ha considerado la solución progresiva del área originalmente aprobada en la gestión 2002, como se ha indicado, solamente se hubieran asignado usos de suelo, mas no se han consolidado áreas de dominio público (a excepción de la Quebrada Sequerancha, a la fecha ya regularizada como Quebrada y/o aire municipal en aplicación de las normas vigentes, además del área de cesión del cerro Churuquilla realizado por el representante de la congregación franciscana de la recoleta, a excepción de estas cesión e inscripción de la quebrada, no se realizaron otras inscripciones de Derecho Propietario Municipal de las áreas de cesión, equipamiento, áreas verdes y vías del Proyecto de Habilitación y Ordenamiento Territorial de la Avenida del Ejército.

Que, teniendo en cuenta que existe el precedente de un plan de Habilitación y Ordenamiento Territorial, mismo que ha sido aprobado, se tomará este producto como base (producto inicial) y referencia en cuanto al alcance territorial de Proyecto Sustitutivo, tomando además pautas acerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, en vista de la gran extensión de suelo urbano que se debe cubrir, la gran cantidad de documentación que debe ser procesada, y considerando el Art. 22 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas (que menciona podrán definir la poligonal de intervención dentro de la cual se deberá realizar el análisis correspondiente de las superficies públicas y privadas) y considerando que en el Plan de Habilitación no se hubieran consolidado estas áreas de dominio público, **SE OPTO POR LA SECTORIZACIÓN O FRACCIONAMIENTO DE LA POLIGONAL MAYOR** de acuerdo con el Plan aprobado el 2002 en sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada fracción, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, cuya definición y consolidación es el fin último de la planificación urbana municipal y del instrumento aquí plateado.

Que, los Reordenamientos, deben generar vinculación entre los sectores urbanos en análisis, de manera que no impliquen barreras al crecimiento consolidado de la trama urbana ni interferencias al sistema vial principal urbano o sectorial, al transporte público, a la normal evacuación de las aguas pluviales de acuerdo al Art. 19° Integración con el entorno inmediato. En esta poligonal de intervención del reordenamiento denominado sector 1 "B" Manzano 22





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

y 23 se tiene un callejón de desagüe que sirven para evacuar las aguas pluviales del cerro Churuquilla, colindante a este reordenamiento se encuentra el sector 4, en el cual se observa 5 callejones de evacuación de desagüe que mantienen su funcionalidad y los vecinos continúan respetando usos y costumbres, debido a la colindancia con el cerro Churuquilla y por las características topográficas estos callejones o pasajes de desagüe son muy importantes para que no se generen inundaciones o desplazamientos de terreno.

Que, las intervenciones realizadas en este reordenamiento son las siguientes: afectaciones hacia la Avenida de Ejército, lo cual fue consensuado por los propietarios que sufrieron disminución de superficies, los cuales conscientemente han verificado que la consolidación de sus construcciones los han dejado sin vereda, justificando que para realizar un trazo regular del espacio público se debe dar prioridad a la seguridad del peatón, cesiones voluntarias que se han realizado por 2 de los 3 propietarios totales en la parte de la escalinata que empieza perpendicular en la calle Topater y que integra con la vía planteada en el sector 1 "A", recuperación de un callejón de desagüe hacia la Avenida del Ejército, con la verificación de los antecedentes en los mosaicos catastrales y realizando levantamiento topográfico específico del sector en tres oportunidades, áreas a reubicar, debido a que las estacas señaladas no guardaban relación a la trama urbana, fue donde se reubicó áreas más acordes a la consolidación de los predios colindantes a los mismos. Se ha realizado el alineamiento de 3 predios hacia la vía superior colindante planteada en el reordenamiento sector 1 "A", para mantener concordancia con el trazo propuesto.

Que, en virtud de que las afectaciones por necesidad y utilidad pública generan un importante costo para el municipio, el planteamiento toma en cuenta que se afecte lo menos posible los terrenos y edificaciones consolidadas.

Que, en el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Municipal se propone una reasignación parcial de uso de suelo que sustituya a la realizada en el anterior producto urbano municipal (Plan de habilitación y ordenamiento territorial de la avenida del Ejército aprobado el 2002), por el desplazamiento detectado, esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:

- a) Áreas de Vías
- b) Áreas Verdes
- c) Áreas de Equipamiento
- d) Recuperación de Aires Municipales en aplicación de la Ley 0482
- e) Delimitación definitiva de las Áreas de Protección especial de los Cerros Sica Sica y Churuquilla en el Marco territorial que corresponde al Proyecto Sustitutivo General.

Que, se han identificado áreas graficadas dentro de la poligonal descrita en el Proyecto de Norman López, que corresponden a áreas rústicas, loteamientos aprobados y mosaicos catastrales, que no han sido intervenidos en el reordenamiento y solo han sido gráficamente incluidos, siendo necesaria una optimización de la superficie a ser intervenida de manera tal que se tomen dentro del Plan Sustitutivo solamente las áreas que realmente deban ser Reordenadas y no otras que proceden de otros productos urbanos, teniendo en cuenta que podrían existir aún terrenos rústicos en colindancia sobre los cuales deberá imponerse los usos de Suelo aquí propuestos y éstos si fuera el caso podrán ser descontados de las áreas de cesión correspondiente en el proceso de loteamiento.

Que, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento y Habilidadación de la Av. Del Ejército, se ha tomado una superficie de 725.207,48 m², sin existir en los planos ni en la resolución 305/02 detalles de cuantificación de superficies de Usos de Suelo, por este motivo particular es que el caso especial del mencionado Plan permite, al no haberse realizado áreas de cesión, la segmentación de la poligonal mayor en sectores menores de intervención, los cuales deberán ser unificados en su integridad para concretizar la sustitución total del proyecto inicial.

Que, si bien la resolución 305/02 da cuenta de un área de intervención de 725.207,48 m² de intervención en el Proyecto de Ordenamiento, realizada una verificación de la copia digital del mismo se advierte que la poligonal graficada no corresponde a esa superficie, y además, no ha sido intervenida en su totalidad, sino que existen sectores sobre los cuales no se ha





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

realizado ninguna acción. También se ha verificado que algunos sectores graficados pero no intervenidos provienen de otros productos urbanos.

Que el Informe Técnico planteado por profesionales competentes, teniendo en cuenta que existe el precedente de un plan de habilitación y ordenamiento territorial, mismo que ha sido aprobado se tomara este producto como base y referencia en cuanto al alcance territorial del proyecto de Reordenamiento, tomando además pautas acerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo en función a la evolución y consolidación urbana del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal al igual que el cumplimiento de la normativa vigente, referente al proyecto.

En vista a la instructiva, del área a reordenar y de acuerdo al levantamiento topográfico, planos y mosaicos, en el producto de origen se ve que existe un desplazamiento de predios dentro de la poligonal del **"PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DE PLAN DE HABILITACION DE LA AV. DEL EJERCITO APROBADO EL 2002"** y la ubicación del Proyecto sustitutivo del **PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA AVENIDA DEL EJERCITO** quedan desalineados referente a los predios ya consolidados. Entonces así se comprueba que la rasante de los lotes no coincide, más bien se encuentran desplazados en comparación al alineamiento de los predios existentes y se identifica el desplazamiento de los lotes por consolidación.

Que la sectorización de la poligonal total que se plantea tiene como resultado una superficie de **22.801,57 m²** a ser intervenida.

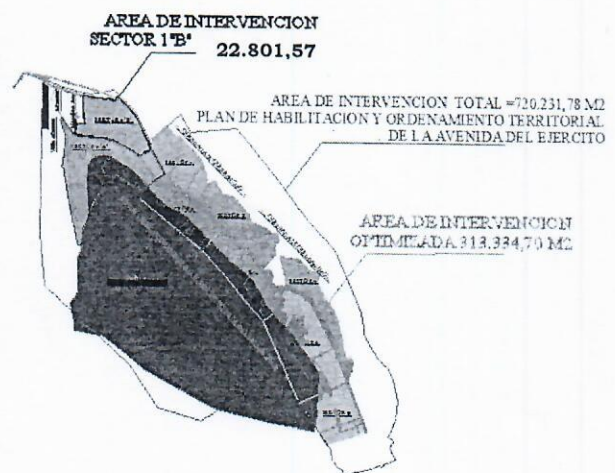
CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

Que el área de **Intervención Total** del Proyecto de **REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO SUSTITUTIVO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002** es de **22.801,57 m²**.

SECTORIZACION DEL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE REORDENAMIENTO DENTRO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJÉRCITO APROBADO EL 2002),

Que el Informe Técnico de la UMM - PH - PRAHS, da a conocer sobre la optimización de superficie original aprobada en el proyecto original, describiendo el actual fraccionamiento de la poligonal total que se plantea dando tratamiento de sectores de tamaño similar, tomando como pauta la organización vecinal interna y la división física (división por manzanas), ya que la coordinación con los beneficiarios del Reordenamiento Sustitutivo es un punto fundamental para lograr el feliz término de este proceso urbano.

Con esta lógica, se han identificado los 10 siguientes sectores a ser intervenidos:



- 1.- **Sector 1 "A"**.- Alto Villa Charcas/ Churuquilla/, Zanja de Coronación, Av. del Ejercito)".
- 2.- **SECTOR 1 "B"**.- **MANZANO 22 Y 23 /DESDE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO, CALLE TOPATER Y CALLE COLINDANTE PROPUESTA POR EL REORDENAMIENTO SECTOR 1 "A"**.
- 3.- **Sector 2**.- Nuevo Amanecer, con orden especial (comunicación interna Cite Despacho Municipal N° 0967/11.
- 4.- **Sector 3**.- Final Guereo, colindante con El Guereo.
- 5.- **Sector 4**.- Av. Del Ejército "A" colindante con el loteamiento original mosaicos 25 y 26 (D-4).





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- 6.- **Sector 5.-** Av. Del Ejército "B", mosaicos 27, 28 (D-4).
- 7.- **Sector 6.-** Av. Del Ejército "C", mosaicos 29 y 30 (D-4)
- 8.- **Sector 7.-** Av. Del Ejército "D", mosaico 30 (D-5).
- 9.- **Sector 8.-** Av. Del Ejército "E" mosaico 31 (D-5).
- 10.- **Sector 9.-** Av. Del Ejército/El Abra, mosaicos 31, 32, 33, 34 y 35 (D4)

La **Quebrada Sequerancho**, área adicional que debe ser reajustada en su forma y superficie, de acuerdo con el Proyecto Sustitutivo. Superficie de intervención Parcial= (75818,88) m2.

Dentro de la poligonal general se identifica el **REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO**, el cual se encuentra ubicado en zona Villa Charcas, Av. Del Ejercito y calle Topater y vía propuesta sector 1-A, en distrito Municipal 5, Distrito Catastral N° 004, dentro del Radio Urbano con una superficie de intervención de **22.801,57m²**.

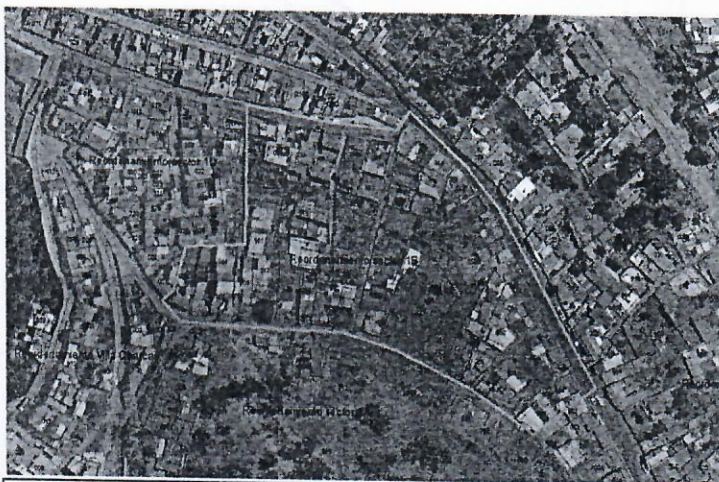
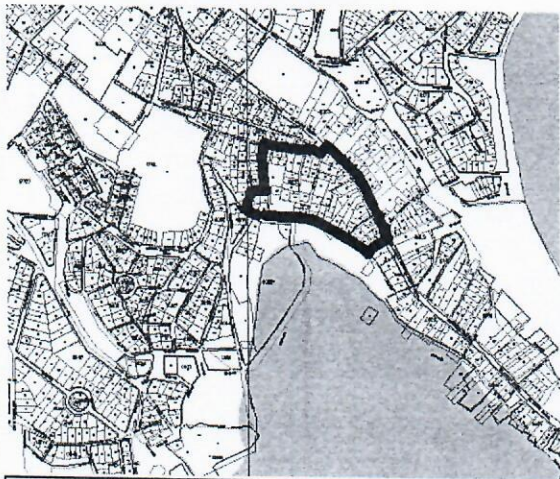
UBICACIÓN, COLINDANCIAS Y LÍMITES

El Reordenamiento denominado SECTOR 1"B" MANZANO 22 Y 23, PROYECTO SUSTITUTIVO de acuerdo al informe de Mapoteca se encuentra inserto en plano Urbano denominado "Plan de Habilitación y Ordenamiento Av. Del Ejercito", aprobado por Resolución Municipal N° 305/2002, zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5 y distrito catastral N° 4.

Sector 1"B" cuyos limites son:

- Al Norte, Calle Topater, Av. del Ejército.
- Al Sur, Camino Empedrado Sagrado Corazón, Cúspide Cerro Churruquilla.
- Al Este, Avenida del Ejército.
- Al Oeste, Barrio Villa Charcas (la Recoleta) Al Oeste: Área (forestal).

AREA DE INTERVENCIÓN



Ubicación: Calle Topater/ Avenida del Ejército/ Vía propuesta en el reordenamiento sector 1"A"

Poligonal de intervención Superficie = **22.801,57 m2.**
Sector 1"B" Manzano 22 y 23

Que, los informes técnico y legal, respaldan la propuesta elaborada por la UMM - PH - PRAHS, **REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO**, con la poligonal de área de intervención con la siguiente relación de superficie:

RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO.-

Relación de Superficie por Uso de Suelo





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

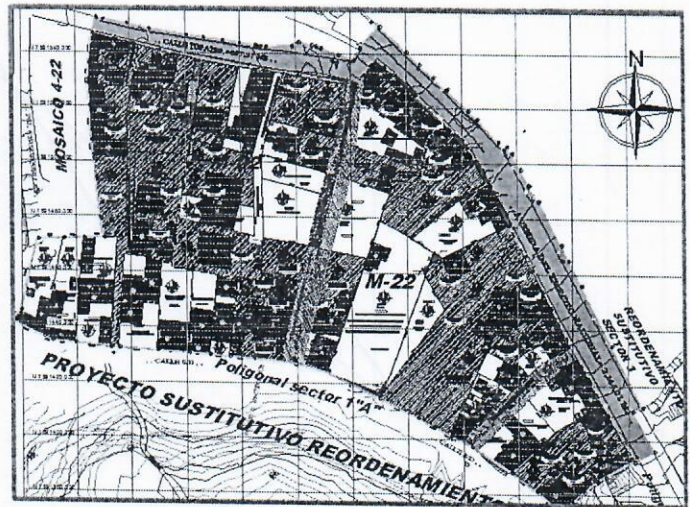
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Área Residencial	MANZANO 22	9.502,30 m ²	18.897,99 m ²
	MANZANO 22	7.712,27 m ²	
	MANZANO 23	1.683,41 m ²	
Vías	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m ²	3.903,58 m ²
	VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m ²	
	ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m ²	
	ESCALINATA 2	210,13 m ²	
	VIA PEATONAL 1	224,51 m ²	
	VIA PEATONAL 2 (CALLEJON DE DESAGUE)	34,10 m ²	
POLIGONAL TOTAL		22.801,57 m²	

Se han identificado las siguientes áreas:

El detalle de la Superficie a Reordenar corresponde a un análisis técnico realizado en base a la verificación y levantamiento topográfico actual, además se ha consultado a las instancias de mapoteca, catastro e ingresos del Gobierno Municipal.

REFERENCIAS	REASIGNACION DE USO DE SUELO:	REFERENCIAS m ²
■	DE ÁREA RESIDENCIAL - A ÁREA DE VÍAS	402.82
■	DE ÁREA DE VÍAS A - AREA RESIDENCIAL	478.43
■	DE ÁREA VERDE A - AREA RESIDENCIAL	0.00
■	DE ÁREA DE VERDE - A ÁREA DE EQUIPAMIENTO	0.00
■	DE ÁREA FORESTAL - A ÁREA DE VÍAS	0.00
■	DE ÁREA DE VÍAS - A VERDE	0.00
■	DE ÁREA DE VÍAS - A ÁREA EQUIPAMIENTO	0.00
■	DE ÁREA EQUIPAMIENTO A ÁREA DE VÍAS	0.00
■	DE ÁREA EQUIPAMIENTO A ÁREA RESIDENCIAL	0.00



RELACIÓN DE SUPERFICIES DE INTERVENCIÓN

Relación de Superficies de Intervención Realizadas							
Superficie Expropiar	a	Superficie de terreno que por motivos de bien común y público, en diseño de trama urbana se realice la expropiación parcial o total de superficie de terreno.	0.00 m ²				
Superficie a Ceder		Considerada como cesión simple y pura, superficie de terreno de propiedad privada que por efecto de la consolidación ya no es detentada por el privado y este voluntariamente cede a dominio público, por estar consolidados como tales.	190.27 m ²				
Superficie Recuperar	a	Son aquellas superficies de terreno que producto del análisis de la documentación legal y técnica se determinan que son de dominio público y por efectos de avances se encuentran en posesión de terceros y deben ser recuperados.	23.99 m ²				
Superficie a Corregir		Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica se detecta una superficie faltante o sobrante en el levantamiento topográfico con relación a los títulos de propiedad, donde se determina previo análisis técnico el respetar superficies de títulos según el caso lo amerite.	44.83 m ²				
Superficie a Reubicar		Superficie de terreno que luego de cotejar la documentación legal y técnica comprende la reubicación total o parcial de la misma, previo análisis técnico según propuesta de reordenamiento al mejoramiento y legibilidad de la trama urbana propuesta, según el caso lo amerite previo consentimiento del propietario.	20.55 m ²				
Sup. Consolidación Actual	por	Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DDDR a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado.	<table border="1"> <tr> <td>Área excedente (+) en</td> <td>Área Faltante (-) en</td> </tr> <tr> <td>10.176,81 m²</td> <td>-688.74 m²</td> </tr> </table>	Área excedente (+) en	Área Faltante (-) en	10.176,81 m ²	-688.74 m ²
Área excedente (+) en	Área Faltante (-) en						
10.176,81 m ²	-688.74 m ²						





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Actual Sup. Restricción Administrativa	Con	Son aquellos predios que según su consolidación física o la de sus colindantes tienen un área faltante con relación a títulos de propiedad. También serán considerados aquellos predios que tienen un área excedente en su superficie siempre y cuando no se tenga una cuantificación ni inscripción DDDR a favor del GAMS de las áreas de cesión del producto originalmente aprobado. Superficie cuyos predios está condicionado a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales para ser regularizados posteriormente.	10.176,81 m ²
---	------------	---	--------------------------

Que la Memoria Descriptiva de la U.M.M.PH-PRASH, señala que el **REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 "B" POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO**, ha sido elaborado bajo la valoración y análisis técnico de las características del sector de intervención y el grado de consolidación del mismo, se procedió a realizar la propuesta del Reordenamiento en base a la documentación técnica legal presentada y a los anchos de vía ya consolidados para generar una rasante que se adecue al entorno y a la vez permita generar continuidad visual y funcional. Realizando un reajuste a los predios afectados en cuanto a forma y dimensiones de cada predio, existiendo también leves reubicaciones procurando en lo posible mantener la superficie según títulos para evitar su afectación y respetando las construcciones existentes.

CUADRO COMPARATIVO DEL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1"B" MANZANO 22 Y 23.

Realizada la cuantificación de áreas en superficies del Plan de habilitación y Ordenamiento de la avenida del Ejército con el **Reordenamiento Sector 1"B" Manzano 22 y 23.**

De acuerdo a la propuesta del Proyecto de Reordenamiento SECTOR 1"B" MANZANO 22 Y 23 se tiene el siguiente resumen de áreas según los porcentajes obtenidos en la poligonal asumida del proyecto, en la cual no se tiene una variación significativa en cuanto a las superficies públicas y privadas del producto inicial, se tiene el siguiente cuadro comparativo de resumen:

RELACION DE SUPERFICIES PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL vs. REORDENAMIENTO					
REFERENCIAS	SUPERFICIE P.H.O.T.		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA m ² .
	ÁREA m ² .	PORCENTAJE	ÁREA m ² .	PORCENTAJE	
ÁREA RESIDENCIAL	19.326,39	83.71	18.897,99	82.88	428.40
ÁREA VERDE	-----	0.00	-----	0.00	0.000
ÁREA EQUIPAMIENTOS	-----	0.00	-----	0.00	0.000
ÁREA VÍAS	3.760,030	16.29	3.903,58	17.12	143.55
ÁREA FORESTAL	-----	0.00	-----	0.00	0.00
ÁREA POLIGONAL	23.086,69	100.00	22.801,57	100.00	571,95

Los predios que se encuentran inmersos en la Poligonal del **SECTOR 1"B" MANZANO 22 Y 23** se encuentran, dentro del **PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJÉRCITO**, aprobado el 2002, determinándose realizar el Proyecto Sustitutivo por los perjuicios originados a los predios los cuales no podían realizar trámites debido a que la realidad física no correspondían al plano inicial aprobado, por cuanto en la Resolución del Honorable Concejo Municipal **N°157/2009** de fecha 1 de abril del 2009 y así mismo por la Resolución Autonómica del Concejo Municipal **N°853/2011** de fecha 4 de noviembre del 2011, en las cuales se resuelve instruir a la MAE realizar el **PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA AVENIDA DEL EJERCITO.**

Que por el Informe legal CITE N° 315/2018 señala en conclusiones: De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en el





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

MANZANO 22	LOTE 18	CONVENTO DE LA RECOLETA	235.68 M2	235.21 M2	-0.17 M2			3.07 M2	5.78 M2			244.09 M2	
			IRAN W. GARCIAZABAL Y JUANITA G. DE GARCIAZABAL	1215.00 M2	1238.83 M2	-23.83 M2			18.57 M2				-23.83 M2
	LOTE 19	VICTOR BENY GONZALEZ ESPINOZA Y SAIDA VALLEJOS VILLALBA											
		ALFREDO GARRAPO GARNICA, VERONICA MARI SUCITA BONDALDE											
		JOSUE JAVO COLCOO RODRIGUEZ Y VIVIANA CAROL SEJAR MOGRO											
		IRMA VALLEJOS VILLALBA											
	LOTE 20	MARIA LUZ ZARATE BENAVIDEZ Y MIGUEL N. FERNANDEZ DILON	171.00 M2	175.27 M2	+4.27 M2				4.66M2			12.14 78M2	1214.78 M2
	LOTE 21	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	200.00 M2	196.38 M2	-3.62 M2							+4.27 M2	175.27 M2
	LOTE 22	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	250.00 M2	289.38 M2	+39.38 M2							-3.62 M2	196.38 M2
		ABEL GERMAN RIVERA CLAROS (A)	1000.12 M2	992.62 M2	-7.50 M2							289.38 M2	289.38M2
	LOTE 23	ABEL GERMAN RIVERA CLAROS (B)	1000.12 M2	992.62 M2	-7.50 M2	108.45 M2						241.36 M2	241.36 M2
		BERNARDINO OHTUSTE ALMENDRAS (A)	180.00 M2	181.29 M2	+1.29 M2							392.81 M2	392.81 M2
		PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	360.00 M2	345.54 M2	-14.46 M2							181.29 M2	181.29 M2
	LOTE 24	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS										345.54 M2	345.54 M2
	LOTE 25	EDWIN ARANCIBIA ARANCIBIA Y CRESCENCIA MENDEZ RODRIGUEZ DE ARANCIBIA	448.23 M2	424.34 M2	-23.91 M2							-14.46M2	345.54M2
	LOTE 26	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	237.74 M2	292.23 M2	+54.49 M2	23.91 M2							424.34 M2
	LOTE 27	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	167.81 M2	171.46M2	+3.65 M2							+45.39M2	292.23 M2
	LOTE 28	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	212.00 M2	209.72 M2	-2.28 M2							+3.75 M2	171.46M2
	LOTE 29	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	192.53 M2	*							-2.28 M2	209.72M2
	LOTE 30	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	372.04 M2	*								209.72 M2
	LOTE 31	WALTER DOMINGUEZ LUCUY Y MONICA MIRAMENDY SOTES	375.34M2	376.67 M2	+ 3.31M2								192.53 M2
	LOTE 32	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	212.78 M2	*								372.04 M2
	LOTE 34	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	109.43 M2	*								372.04 M2
	LOTE 35	HANS ROBERT KALIMAN ROMERO Y GISENA VERONICA ALINA REQUE BERDECIO	164.88 M2	164.62 M2	-0.26 M2								192.53 M2
	LOTE 36	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	200.00 M2	197.81 M2	-2.19 M2								372.04 M2
	LOTE 37	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	162.45 M2	162.92 M2	+ 0.47 M2			10.36 M2	10.11 M2				192.53 M2
	LOTE 38	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR SOBRESPOSICION DE DERECHO PROPIETARIO	150.00M2	151.28 M2	+1.28 M2								192.53 M2
	LOTE 39	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR SOBRESPOSICION DE DERECHO PROPIETARIO	286.00M2	300.09 M2	+14.09 M2								372.04 M2
	LOTE 40	WILFRIDO OUTHIERREZ BOCANEGRA Y JUDITH AZARICIO AL DE ALZIBERRE	200.00M2	197.75M2	-2.25 M2								372.04 M2
		JORGE DIAZ MIRANDA, CARLOS DIAZ ARIAS, JUANA DIAZ ARIAS VDA. DE ROJAS	1091.00 M2	1061.18 M2	-29.82 M2								372.04 M2
	LOTE 41	JOSE LUIS RAMIREZ Y EDITH L. MANJON DIAZ	-	-	-								372.04 M2
		OLIVIA SALAZAR OUTHIERREZ	-	-	-								372.04 M2
		JOHNY CACERES VARGAS Y LOURDES CORRAL ALVIZ	-	-	-								372.04 M2
	LOTE 42	JULIA RUIZ FERNANDEZ	239.14 M2	245.55 M2	+6.15 M2								372.04 M2
		MARGARITA DUARTE URQUIZU	300.00 M2	355.25 M2	+55.25 M2								372.04 M2
		CARMELO VALDA DUARTE	-	-	-								372.04 M2
	LOTE 43	ABRAH VALDA DUARTE	-	-	-								372.04 M2
		CARMEN VALDA DUARTE	-	-	-								372.04 M2
		ROBENDO BRUNO VALDA DUARTE	-	-	-								372.04 M2
		EVANGELINA BRUNO VALDA DUARTE	-	-	-								372.04 M2
	LOTE 44	ALBERTO VALDA CUTIPA	331.10 M2	331.28 M2	+0.18M2								372.04 M2
		APARICIA TANGO ZUBELEA	-	-	-								372.04 M2
	LOTE 45	JHILDA CELINA BARRON RODRIGUEZ	239.14 M2	242.75 M2	+3.61 M2								372.04 M2
	LOTE 46	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	292.50 M2	310.86 M2	+18.36 M2								372.04 M2
	LOTE 47	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	296.50 M2	364.64 M2	+68.14 M2								372.04 M2
	LOTE 48	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	1150.89 M2	1177.11 M2	+20.22 M2								372.04 M2
		PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	238.65 M2	*								372.04 M2
	LOTE 49	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	250.07 M2	*								372.04 M2
	LOTE 50	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	250.07 M2	*								372.04 M2
	LOTE 51	MARIA GALVAN VILLEGAS	281.63 M2	256.72 M2	-24.91 M2								372.04 M2
	LOTE 52	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	*	523.48 M2	*								372.04 M2
	LOTE 1	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	85.00 M2	80.41 M2	-4.59 M2								372.04 M2
	LOTE 2	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	27.07 M2	28.66 M2	+1.59 M2								372.04 M2
	LOTE 3	CRESCENCIA MOLLINERO ROMERO	718.28 M2	717.08 M2	+0.80 M2								372.04 M2
		JUAN P. CANISARES MENDOZA Y FALSIA SARRADO SANDOVAL											372.04 M2
		FANY ZARATE BENAVIDES											372.04 M2
	LOTE 4	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	54.00 M2	84.09 M2	+30.09 M2								372.04 M2
	LOTE 5	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	275.00 M2	255.14 M2	-19.86 M2								372.04 M2
	LOTE 6	WILSON LOAYZA APAZA	82.00 M2	73.85 M2	-8.15 M2								372.04 M2
	LOTE 7	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	226.00 M2	211.80 M2	-14.20 M2								372.04 M2
	LOTE 8	PREDIO CON RESTRICCION ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	210.32 M2	232.19 M2	+21.87 M2								372.04 M2
	SUPERFICIES TOTALES		17.287,80 M2	18.057,42 M2	-270,07 M2	0.00 M2	188.37 M2	12.73 M2	44.83 M2	20.55 M2	-688.74M2	+164.83M2	10.176,91 M2
	SUPERFICIE TOTAL USO DE SUELO RESIDENCIAL M-22 : M-23												18.351,159 M2
	TOTAL POLIGONAL DE INTERVENCION												18,897.99 M2
													22.801,57 M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Gestión Legal queda encargada de proceder con los correspondientes trámites administrativos, relativos a afectaciones o anexiones en coordinación con la UMM-PH-PRAHS, en cumplimiento del presente Decreto Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas Capítulo VI, Art. 29, se recomienda **“APROBAR PROYECTO DE REORDENAMIENTO SECTOR 1B- MANZANO 22 Y 23”**, con una superficie de intervención de **22.801,57 m²** teniendo incluido un total de 60 predios de los cuales se regularizan 21 predios.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento **“Reglamento de Reordenamiento de Áreas urbanizadas”**, hace público el **REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 “B” MANZANO 22 Y 23, POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO** a través del periódico de circulación nacional **“EL LIBERTADOR”** por tres veces consecutivas, que fueron publicados en fechas 19 de septiembre de 2018, 25 de septiembre de 2018, y 27 de septiembre de 2018, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones, no habiendo existido **oposición u observación al respecto** del **“REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 “B” MANZANO 22 Y 23, POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO.**

POR TANTO:

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropesa, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “REORDENAMIENTO DE SECTOR 1 “B” MANZANO 22 Y 23 , POLIGONAL DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL PROYECTO SUSTITUTIVO AL PLAN DE HABILITACION Y ORDENAMIENTO DE LA AV. DEL EJERCITO” ubicado en la zona Villa Charcas, Distrito Municipal N° 5, Distrito Catastral N° 004, dentro del Radio Urbano”, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 22.801,57 m²**, elaborado por la U.M.M.PH-PRAHS, y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:

Manzano & Propuesta	PREDIO	NOMBRE DE PROPIETARIO	Sup. Titulos	Sup. Relev.	Diferencia	Áreas a Corregir			Áreas por consolidación actual	Áreas con Restricción Administrativa	Área Residencial Final	Ordenanza
						Áreas a expropiar	Áreas a Ceder	Sup. a Recuperar				
	LOTE 1	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	125.00M2	111.21M2	-13.79M2	3.96 M2			-13.79 M2	111.21M2	111.21M2	
	LOTE 2	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	165.00M2	161.77M2	-3.23M2	12.66M2			-3.23 M2	149.11M2	149.11M2	
	LOTE 3	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	150.00M2	106.14M2	-43.86M2			9.22 M2	-43.86 M2	115.36 M2	115.36 M2	
	LOTE 4	MARIO RUIZ YLLAZ	75.50M2	60.14M2	-15.36M2				-15.36 M2	60.14 M2	60.14 M2	
	LOTE 5	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	90.00M2	94.05M2	+4.05M2	1.46M2	4.05M2			88.60 M2	88.60 M2	88.60 M2
	LOTE 6	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	100.00M2	98.24M2	-1.76M2				-1.76 M2	98.24 M2	98.24 M2	98.24 M2
	LOTE 7	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	454.00M2	421.37 M2	-31.77 M2	10.57M2			-31.77 M2	411.72M2	411.72 M2	
	LOTE 8	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	102.00M2	102.86 M2	+0.86 M2	10.49 M2			+2.86 M2	92.37 M2	92.37 M2	
	LOTE 9	OLORIA SERRANO VARGAS	386.00M2	367.12 M2	-18.88 M2	12.84 M2	22.59 M2	8.68 M2	-18.88 M2	363.06 M2	363.06 M2	
	LOTE 10	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	322.00 M2	353.03 M2	+31.03 M2				+31.03 M2	353.04M2	353.04M2	
	LOTE 11	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	982.00 M2	775.90 M2	-206.01 M2				-206.01 M2	775.90 M2	775.90 M2	
	LOTE 12	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	921.54 M2	732.35 M2	-189.19 M2				-189.19 M2	732.35 M2	732.35 M2	
	LOTE 13	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	98.00 M2	105.68 M2	+7.68 M2				+7.68 M2	105.68 M2	105.68 M2	
	LOTE 14	PREDIO CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA (PRA) POR FALTA DE REQUISITOS	341.00M2	328.87M2	-12.13M2				-12.13 M2	328.67 M2	328.67 M2	
	LOTE 15	SUSANO MORALES MIRENDA Y TEOFORA O. ARANCIBIA O. DE MORALES	260.00M2	260.45 M2	+0.45 M2				+0.45 M2	260.45 M2	260.45 M2	260.45 M2
	LOTE 16	MARIO CARDOZO DIAZ Y LEGNIDAS EDITH LA TORRE M. DE CARDOZO	100.00 M2	100.03 M2	+0.03M2				+0.03 M2	100.03 M2	100.03 M2	100.03 M2
	LOTE 17	JULIAN DIAZ CACERES ANDRADE Y MARIA C. RUIZ DE CACERES RUIZ	101.00 M2	133.94 M2	+32.94 M2				+32.94 M2	133.94 M2	133.94 M2	





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


ARTÍCULO TERCERO. - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual hasta obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro

Relación de Superficie para inscripción en DD.RR,		
Vías	VIA 1-AVENIDA DEL EJERCITO	2.144,00 m2
	VIA 2-CALLE TOPATER	897,37 m2
	ESCALINATA Y VIA PEATONAL	417,55 m2
	ESCALINATA 2	210,13 m2
	VIA PEATONAL 1	224,51 m2
	VIA PEATONAL 2 (CALLEJON DE DESAGUE)	34,10 m2

ARTICULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección UMM-PH-PRAHS remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 23 días del mes de septiembre del 2019.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -


Ing. PhD Iván Arciénega Collazos
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SUCRE


Arq. Efraín Vivancos Gutiérrez
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

C. //Arch.
C. //S.M.O.T.
Reg. 3081.

